

## Resolución de Comisión Organizadora N° 166 - 2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 04 de diciembre de 2017

**VISTOS:** Resolución de Comisión Organizadora N° 140-2017-UNDC, Carta S/N; Informe Legal N° 233-2017-UNDC/DGAJ-ERS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 140-2017-UNDC, se designó a la Comisión Especial encargada de la calificación de la presunta infracción cometida por los estudiantes de la Universidad Nacional de Cañete, en cumplimiento de lo señalado en el Art. 141° del Reglamento General;

Que, mediante Carta S/N de fecha 13.11.17, el Presidente de la Comisión Especial Dr. Víctor Samuel Quiroz Juárez, presenta su escrito de abstención de conformar la Comisión Especial, a razón de haber informado preliminarmente sobre las inconductas de los estudiantes de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el Art. 97° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.*

Que, estando el Informe Legal N° 233-2017-UNDC/DGAJ-ERS, emitido por al Dirección General de Asesoría Jurídica y las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre del año 2017; la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la abstención formulada por el Dr. Víctor Samuel Quiroz Juárez, como presidente de la comisión especial encargada de la calificación de la presunta infracción cometida por los estudiantes de la Universidad Nacional de



**Resolución de Comisión Organizadora N° 166 - 2017-UNDC**

San Vicente de Cañete, 04 de diciembre de 2017

Cañete, señalados en el Informe N° 046-2017-UNDC/DECE-CO/VSQJ.


**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** al Dr. Marco Antonio Añaños Bedriñana, como presidente de la comisión especial encargada de la calificación de la presunta infracción cometida por los estudiantes de la Universidad Nacional de Cañete, señalados en el Informe N° 046-2017-UNDC/DECE-CO/VSQJ.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
.....  
**DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



  
.....  
**ABG. ABAO OSNAYO VILLALTA**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Cañete

**Distribución**  
Presidencia  
Vicepresidencias (2)  
Dirección de Ciencias Agrarias  
Sub Dirección de Contabilidad  
Oficina de Gestión del Talento Humano  
Oficina de Imagen Institucional y Comunicación  
Interesado (02)  
Archivo  
Asv/Sec. Gral